



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

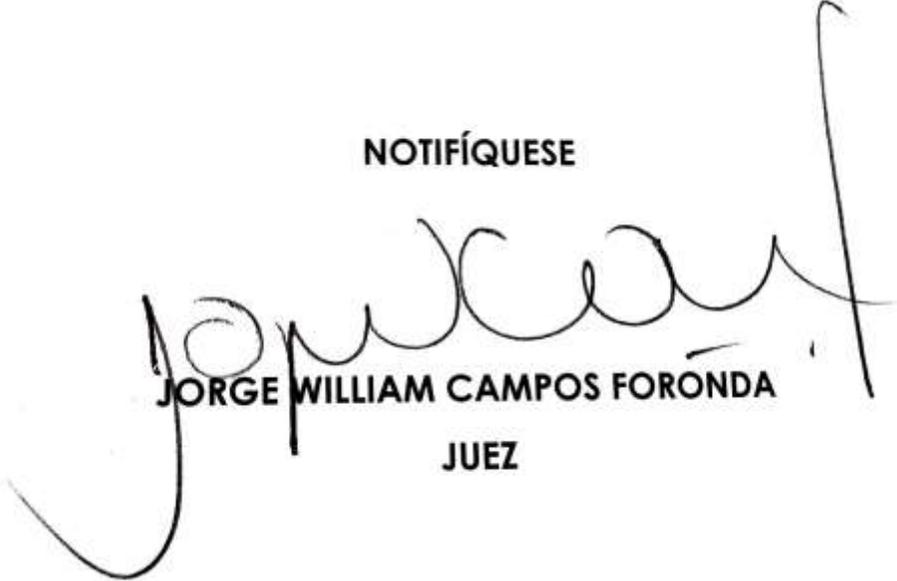
Medellín, dos (2º) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-024-2020-00537-00
Decisión: **Requiere**
Estado electrónico: **104 del 05 de octubre de 2020**

Se requiere a la parte ejecutante a fin que proceda con la notificación de la demanda en el término de treinta días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de ser declarada la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Lo anterior por cuanto el Despacho dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, remitió la comunicación correspondiente a la medida cautelar quedando así materializada, lo que se logra con independencia de su resultado, en la medida que no depende de la voluntad del Despacho ni de la del ejecutante que aquélla resulte favorable.

NOTIFÍQUESE



JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ